

COMUNICADO A LA CIUDADANÍA



EMOVIM-EP comunica que mediante RESOLUCIÓN Nro. CPCCS-DGYE-2019-0007-R de fecha 05 de septiembre del 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve aprobar la conformación de la veeduría ciudadana cuyo objeto es el siguiente: “Veeduría a la gestiones

administrativa –operativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte (EMOVIM-EP) y a la Comisión de Tránsito del Ecuador Destacamento Milagro – Provincia del Guayas”, la cual está integrada por los siguientes ciudadanos:

Milton Roberto Flores Maridueña – Coordinador

Carlos Enrique Miranda Cisneros – Subcoordinador

Francisco Manuel Montalvan Miranda - Secretario

Jairo Efraín Mayorga Arias - Veedor



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar
Aents Kawen Takatmainia Iimia

Oficio Nro. CPCS-SNCS-2019-0236-OF

Quito, 22 de noviembre de 2019

Asunto: Resolución de Terminación

Señor
Milton Roberto Flores Maridueña

Señor
Carlos Enrique Miranda Cisneros
Presidente
PRE-ASOCIACION SAN JOAQUIN

Señor
Francisco Manuel Montalvan Miranda

Señor
Jairo Efraim Mayorga Arias
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente remito la Resolución No. CPCS-SNCS-2019-0033-RES emitida por la Subcoordinación Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 22 de noviembre del 2019, por cierre técnico de la Veeduría Ciudadana: "A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA - OPERATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE (EMOVIM-EP) Y A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR DESTACAMENTO MILAGRO - PROVINCIA DEL GUAYAS", para que se dé cumplimiento a la misma.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Javier Vallejo Echeverría
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Copia:
Señor Contador
Cesar Michael Hidalgo Rivadeneira
Especialista en Evaluación y Monitoreo

Señor Trabajador Social
Euler Gustavo Santander Macías
Especialista en Control Social 2

pr

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpcs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinohinamantapash Hatun Tantanakuy
Ujnt Iruntrar.
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0033-RES

Quito, 22 de noviembre de 2019

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE VEEDURÍA CIUDADANA "A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA - OPERATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE (EMOVIM-EP) Y A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR DESTACAMENTO MILAGRO - PROVINCIA DEL GUAYAS"

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos "Participar en los asuntos de interés público"; "Fiscalizar los actos del poder público";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 dispone que "Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que "Veedurías para el control de la gestión pública.- "Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías";

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías indica que "Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales aquellas que les permiten conocer, informarse monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de Las instituciones públicas";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, indica como una de las causales de terminación de la veeduría ciudadana lo siguiente "Por no presentar los informes en los plazos requeridos: (...) En el caso de los literales c), d), e) y f), la Subcoordinación Nacional de

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpcas.gov.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallahtapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0033-RES

Quito, 22 de noviembre de 2019

Control Social resolverá la terminación anticipada de la veeduría, sobre la base de los informes emitidos para el efecto, y notificará esta decisión a los veedores en el término de dos (2) días. Los veedores tendrán el término de tres (3) días para apelar la resolución de terminación anticipada de la veeduría ante la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a excepción del literal e), para lo cual deberá remitir toda la información y pruebas de descargo que considere pertinentes para demostrar que no se encontraba inmerso en alguna de las causales para que se declare esta terminación. La apelación se resolverá en el término de cinco (5) días en última y definitiva instancia, confirmando la decisión o disponiendo la continuación de la veeduría. Esta decisión no es susceptible de ningún recurso. La Subcoordinación Nacional de Control Social presentará un informe cuatrimestral al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto a las veedurías terminadas anticipadamente en dicho periodo”;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, mediante Oficio S/N recibido en la Delegación del CPCCS Guayas, a los señores FLORES MARIDUEÑA MILTON ROBERTO, MIRANDA CISNEROS CARLOS ENRIQUE, MONTALVAN MIRANDA FRANCISCO MANUEL, MAYORGA ARIAS JAIRO EFRAIN, auspiciados por la Asociación de Militares de Servicio Pasivo de La Fuerza Armada, residentes en el cantón Milagro “AMISPACAM”; solicitan inducción para la conformación de una veeduría ciudadana.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.- “*Verificación de requisitos y registro*” del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 08 de julio de 2019 se realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes y se procedió al registro de cuatro (4) postulantes a veedores.

Que, dando cumplimiento a los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, los días 12 y 25 de julio de 2019, se realizó los talleres de inducción, planificación y acreditación a los cuatro (4) postulantes a veedores, según el Reglamento indicado; y a su vez, se adjuntaron los formularios de inscripción, cédulas y papeletas de votación; y, se procedió a elaborar el plan de trabajo por parte de los postulantes.

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-DGYE-20197-R, de fecha 05 de septiembre de 2019, la abogada Alexandra Vélez Vergara, en su calidad de Delegada Provincial (e) del CPCCS de Guayas, emite la Resolución de Inicio de Veeduría Ciudadana “**A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA - OPERATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE (EMOVIM-EP) Y A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR DESTACAMENTO MILAGRO - PROVINCIA DEL GUAYAS**”.

Que, mediante Oficio No CPCCS-DGYE-2019-0919-OF de fecha 05 septiembre de 2019, se notifica a la señora ingeniera Jacinta Margarita Ochoa Briones, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte (EMOVIM-EP) la conformación, acreditación e inicio de la Veeduría Ciudadana.

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-DGYE-2019-1564- de fecha, 28 de octubre de 2019, el técnico delegado en dar asistencia técnica es el licenciado Ángel Barbosa Panta; remite informe de cierre anticipado de veeduría adjuntando anexos pertinentes; para que sea conocido por la Subcoordinación Nacional de Control Social.

Que, en informe técnico elaborado por el servidor a cargo del proceso en su justificación legal y

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0033-RES

Quito, 22 de noviembre de 2019

recomendación de cierre de la veeduría establece:

"Se puede comprobar la inhabilidad en la que incurre el señor MAYORGA ARIAS JAIRO EFRAIN, establecida en el artículo 13 literal a) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas por cuanto tendría un interés directo en la presente veeduría al ser socio activo de la cooperativa taxis los Chririjos, la misma que es regulada por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte (EMOVIM-EP); y la que otorga los permisos de operatividad en el cantón.

No han cumplido con los deberes que estable el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en sus artículos 15 literales a),b),d) al haber violentado las disposiciones reglamentarias en cuanto al pedido de información pública (suscriben todos los veedores los oficios cuando en el reglamento el único autorizado es el coordinador); al hacer pedido de índole privado a la Cooperativa de Buses Rutas Milagreñas, en torno al antecedente laboral de la señora Jacinta Margarita Ochoa Briones; Gerente de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte (EMOVIM-EP); que no tiene ninguna pertinencia con el objeto de la veeduría.

Con la información recibida por parte de EMOVIM-EP, se puede percibir que los veedores podrían haber incurrido en las prohibiciones establecidas en el artículo 16 literales c) y e) pudiendo ser la violación este último literal (uso de logo institucional) como una presunción de hacerse pasar por servidores del CPCCS; en concordancia con el incumplimiento previsto en el artículo 17 literal f); haciendo un manifiesto abuso de poder por cuanto todos los veedores al suscribir estos oficios se presume pretendieron amedrentar a una empresa privada como es la Cooperativa de Buses Rutas Milagreñas para recibir información de carácter privado; así mismo se puede establecer un incumplimiento del reglamento por parte del coordinador de la veeduría al suscribir en conjunto los oficios de pedido de información pública violentando el artículo 23 literal a) del reglamento que rige las veedurías ciudadanas.

Por consiguiente salvo mejor criterio se sugiere el cierre por parte de la Subcoordinación Nacional de Control Social, de la "VEEDURÍA CIUDADANA A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA - OPERATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE (EMOVIM-EP) Y A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR DESTACAMENTO MILAGRO - PROVINCIA DEL GUAYAS", fundamentado en el artículo 43 literal f) del Reglamento General de Veeduría Ciudadana.

Mediante memorando CPCCS-SNCS-2019-0455-M, de fecha 22 de noviembre 2019, el técnico nacional Gustavo Santander menciona: *"han ejercido su labor ciudadana de manera equivocada, y conscientes del conflicto de interés que mantiene uno de sus integrantes, por lo que se recomienda en cumplimiento Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, Art. 43.- Terminación de la veeduría ciudadana, literal f) Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento, la elaboración de la RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA VEEDURÍA y el cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas para este fin".*

Que, habiendo revisado los justificativos legales junto a los elementos de convicción adjuntados al informe de cierre anticipado de Veeduría Ciudadana emitido por el técnico delegado en dar asistencia y de conformidad a los considerados señalados la Subcoordinación Nacional de Control Social, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias.

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpcs.gov.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar
Aents Kawen Takatmainia Ilmia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0033-RES

Quito, 22 de noviembre de 2019

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminada anticipadamente la Veeduría Ciudadana "A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA - OPERATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE (EMOVIM-EP) Y A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR DESTACAMENTO MILAGRO - PROVINCIA DEL GUAYAS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 literal f) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 2.- Realizar la notificación en el término de dos (2) días a los veedores y a la entidad observada, por intermedio de la Delegación Provincial de Guayas, con el contenido de la presente Resolución de terminación anticipada de Veeduría Ciudadana "A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA -OPERATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE (EMOVIM-EP) Y A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR DESTACAMENTO MILAGRO - PROVINCIA DEL GUAYAS", en cumplimiento al Reglamento General de Veeduría Ciudadana.

Art. 3.- Ordenar el archivo del proceso de Veeduría Ciudadana "A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA - OPERATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE (EMOVIM-EP) Y A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR DESTACAMENTO MILAGRO - PROVINCIA DEL GUAYAS", una vez haya transcurrido el término previsto en el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General de Veeduría Ciudadanas, sin que se haya presentado apelación a la presente Resolución.

Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Copia:

Señora Abogada
Piola del Carmen Rivera Vargas
Asistente de Control Social

Señor Contador
Cesar Michael Hidalgo Rivadeneira
Especialista en Evaluación y Monitoreo

pr

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec